



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10972

Artículo 1º.- *Declárase al “Rally Cordobés” como parte integrante del patrimonio cultural intangible e inmaterial de la provincia de Córdoba, en los términos de la Ley N° 9729.*

Artículo 2º.- *A los efectos de la presente Ley, considerase “Rally Cordobés” a la actividad deportiva mecánica desarrollada bajo esa denominación en la provincia de Córdoba a partir del año 1985.*

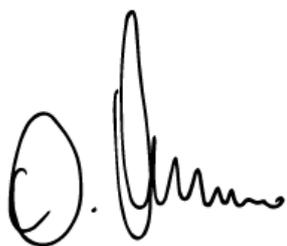
Artículo 3º.- *Declárase de Interés Provincial la promoción, fomento y facilitación del desarrollo de toda actividad cultural, deportiva, turística y de infraestructura relacionada con el “Rally Cordobés”.*

Artículo 4º.- *Institúyese el día 28 de abril de cada año como “Día del Rally Cordobés”, en concordancia a la fecha en que se disputó en el año 1985 la primera competencia genuina de la actividad válida por el torneo provincial.*

Artículo 5º.- *El Estado Provincial procurará la conservación de toda documentación y elementos históricos relacionados con el “Rally Córdoba”.*

Artículo 6º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA